



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Instituto Nacional de Semillas

"2010- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

BUENOS AIRES, 0 1 JUN 2010

VISTO el Expediente N° S01:0089493/2008 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y las Resoluciones N° 445 de fecha 6 de noviembre de 2008 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y N° 464 de fecha 30 de diciembre de 2009 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 464 de fecha 30 de diciembre de 2009 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se fijó como fecha de vencimiento para el pago de anualidades de las inscripciones ante el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas, el día 15 de marzo de cada año.

Que a fin de optimizar el uso de los recursos y lograr mayor eficacia en los tiempos de los procesos resulta necesario considerar períodos mensuales.

Que resulta conveniente entonces modificar la fecha de vencimiento consignada en la resolución citada, estableciendo como fecha de vencimiento el día 31 de marzo de cada año.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el señor Presidente del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS se encuentra facultado para suscribir el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución N° 445 de fecha 6 de noviembre de 2008 de



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Instituto Nacional de Semillas

"2010- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del  
entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Por ello,

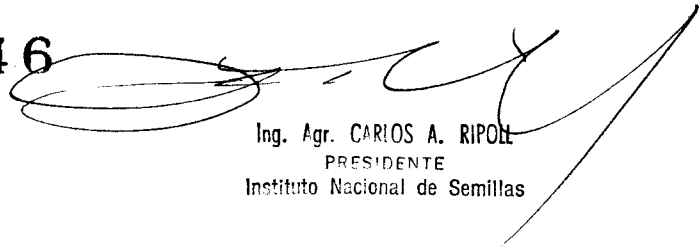
EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Resolución Nº 464 de fecha 30 de diciembre de 2009, de Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el que quedará redactado de la siguiente manera: " ARTÍCULO 1º.- Establécese que el vencimiento de las inscripciones ante el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, operará el día TREINTA Y UNO (31) del mes de marzo de cada año. El pago de la renovación anual deberá realizarse dentro de los TREINTA (30) días corridos posteriores a la fecha antes indicada. La anualidad se paga por año adelantado. El arancel de inscripción que abona el interesado al inscribirse, lo habilita en el mencionado Registro hasta el vencimiento de la primera anualidad."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a las Direcciones de Variedades, de Certificación y Control, de Calidad y de Servicios Administrativos, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN Nº **000146**



Ing. Agr. CARLOS A. RIPPOLL  
PRESIDENTE  
Instituto Nacional de Semillas